

ABUSO INFANTIL, NEGLIGENCIA Y PREVENCIÓN DE EXPLOTACIÓN

El abuso, el abandono y la explotación infantil son violaciones de los derechos humanos de los niños y un obstáculo para su desarrollo educativo. La junta ordena que el personal esté alerta ante cualquier evidencia de dicho abuso, negligencia o explotación. Para los fines de esta política, “abuso, negligencia o explotación infantil” significará:

- A. Infligir daño físico a un niño por medios que no sean accidentales, causando muerte, desfiguración, moretones en la piel, deterioro de la salud física o emocional, o pérdida o deterioro de cualquier función corporal.
- B. Crear un riesgo sustancial de daño físico al funcionamiento corporal de un niño.
- C. Cometer o permitir que se cometa cualquier delito sexual lo definido en el código penal, o tocar intencionalmente, directamente o a través de la ropa, los genitales, el ano o los senos de un niño con fines distintos de los de higiene, cuidado infantil o atención médica.
- D. Cometer actos que sean crueles o inhumanos independientemente del daño observable. Dichos actos pueden incluir, entre otros, casos de disciplina extrema que demuestren un desprecio por el dolor o el sufrimiento mental de un niño.
- E. Agredir o maltratar criminalmente a un niño según lo define el código penal.
- F. No proporcionar comida, refugio, ropa, supervisión o atención medica necesaria para la salud o seguridad de un niño.
- G. Participar en acciones u omisiones que resulten en lesiones o creen un riesgo sustancial para la salud o el desarrollo físico o mental de un niño.
- H. No tomar medidas razonables para evitar la ocurrencia de las acciones anteriores.

El abuso infantil puede incluir abuso por parte de otro menor y, por lo tanto, puede incluirse en incidentes de mala conducta estudiantil.

Cuando sea posible, el distrito proporcionara programas de educación comunitaria para futuros padres, padres de crianza y padres adoptivos sobre habilidades de crianza y sobre los problemas del abuso infantil y métodos para evitar situaciones de abuso infantil. El distrito también alentará al personal a participar en programas de servicio que aborden los problemas relacionados con el abuso infantil.

El superintendente desarrollará procedimientos de presentación de informes, incluidos ejemplos de indicadores de abuso y negligencia, y difundirá los procedimientos a todo el personal. El propósito es identificar y reportar lo antes posible a las autoridades correspondientes toda evidencia de abuso o negligencia infantil.

El personal profesional es legalmente responsable de informar todos los casos sospechosos de abuso y negligencia infantil, y el distrito exige a todo el personal que lo haga. Según la ley estatal, el personal esta exento de responsabilidad por denunciar casos de abuso o negligencia y el personal profesional es penalmente responsable por no hacerlo.

El personal no necesita verificar que un niño haya sido realmente abusado o abandonado. Se debe informar cualquier condición o información que pueda estar razonablemente relacionada con abuso o negligencia. Las autoridades legales tienen la responsabilidad de investigar cada caso y tomar las medidas apropiadas según las circunstancias

Referencias Cruzadas: Política 4310 Relaciones con las autoridades policiales y las agencias de protección infantil

Referencias Legales: RCW 13.34.300 No hacer que el menor asista a la escuela como evidencia bajo petición de negligencia

RCW 26.44.020 Abuso Infantil - Definiciones
RCW 26.44.030 Informes – Deber y autoridad para realizar – Deber del organismo receptor
RCW 28A.620.010 Disposiciones sobre educación comunitaria: finalidades
RCW 28A.620.020 Disposiciones sobre educación comunitaria: restricciones
RCW 43.43.830(6) Verificación de antecedentes: acceso a niños o personas vulnerables
WAC 388-15-130(3) Definición de abuso, negligencia o explotación infantil
AGO 1987, No. 9 Niños – Abuso Infantil – Denuncia de funcionarios escolares – Presunto abuso por parte de un estudiante